

Ratifican Acuerdo de Cooperación en el Sector de Energía y Minas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular

DECRETO SUPREMO N° 078-2005-RE

(*) El Acuerdo entró en vigencia el 10 abril 2006.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo de Cooperación en el sector de Energía y Minas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular”, fue suscrito el 18 de mayo de 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifíquese el “Acuerdo de Cooperación en el sector de Energía y Minas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular”, suscrito el 18 de mayo de 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores